

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Rectificación error material en la publicación de la relación de las candidaturas presentadas a las Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023
p. 3779

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud autorización para aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico del margen derecho del Embalse de Iznájar, en el término municipal de Iznájar (Córdoba). Exp. AP-032/23-CO
p. 3779

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del expediente de mutación demanial subjetiva entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera de la CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la CP-191 "De Fuente Carreteros". Tramo Urbano
p. 3779

Aprobación de la 2ª modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a petición de la Mancomunidad Zona Centro del Valle de los Pedroches
p. 3780

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, mediante la introducción de un nuevo Anexo I
p. 3780

Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, de Modificación de las Normas de Fiscalización recogidas en la Instrucción de Fiscalización previa limitada, mediante la Introducción de una nueva Regla 14
p. 3781

Resolución por la que se delega en el Concejal don Rubén López Cantarero la competencia de la Alcaldía para celebración de Declaración Civil de ciudadanía

nía de menor de edad

p. 3782

Ayuntamiento de Baena

Decreto de Alcaldía por el que se publica la avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, para el ejercicio de actividad provisional de Planta de Recepción de Maderas, trituración y acopio para su transporte, en Paraje la "Canteruela" de este término municipal

p. 3782

Ayuntamiento de Cabra

Extracto de la Convocatoria 690672 "VII Concurso de Maquetas Musicales "Cabra Sound"

p. 3782

Ayuntamiento de Carcabuey

Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2023, por el que se procede a la corrección de errores del Decreto nº 488, de 28 de diciembre de 2022, Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022, relativo a la Convocatoria y proceso de estabilización de personal, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional, y derivado de la OEP Extraordinaria de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 3782

Ayuntamiento de Conquista

Resolución por la que se aprueban los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de esta Corporación

p. 3787

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento de 5 puestos de Informador/a Tributario/a

p. 3789

Nombramiento mediante libre designación de 3 puestos de Director/a de Junta Municipal de Distrito

p. 3789

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución nº 1222/2023 de 20 de abril de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se procede anular Resolución de Alcaldía número 610/2023 de 1 de marzo de 2023, por la que se aumenta el número de plazas de Policía Local

p. 3790

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de 1 plaza de personal laboral fijo de Auxiliar de Biblioteca, incluida en el proceso estabilización de empleo temporal

p. 3790

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo Dinamizador de Cultura y Juventud, incluida dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3790

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir 1 plaza

za de personal laboral fijo Encargado de Obras, incluida dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3791

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de Ceremonia de imposición de nombre o de Bienvenida Social

p. 3791

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 10/2023, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación

p. 3794

Ayuntamiento de Montilla

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Medio de Turismo, reservada a personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre y correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022

p. 3796

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 703/2023 de la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, de fecha 12 de abril, por la que se hace público el nombramiento funcionario interino, por vacante como Personal de Oficios perteneciente al Grupo E

p. 3796

Aprobación definitiva expediente nº GEX 3306/2023 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito, del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 3796

Ayuntamiento de Monturque

Acuerdo de 11 de abril de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Modificación del régimen de dedicación de cargos electos

p. 3797

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se hace público la Modificación de la Composición de la Mesa de Contratación designada de manera permanente, sobre la asistencia a la Alcaldía-Presidencia

p. 3797

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución por la que se procede a la subsanación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Administrativo, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2023

p. 3798

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación definitiva expediente Gex 2023/251 de Créditos Extraordinarios

p. 3799

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Bienestar Social. Palma del Río (Córdoba)**

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Peón, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de

estabilización de empleo temporal, incluida en la OEP extraordinaria de estabilización del año 2022

p. 3799

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 18 de mayo de 2023

p. 3800

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.783/2023

ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA DE CABRA**Presidente:**

Don Ignacio Carlos Rubio Herrera.

Vocales judiciales:

Don Benaisa Said Mohand.

Doña Candelaria Villar García.

Secretaria:

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas.

ACTA. En la ciudad de Cabra, (Córdoba), a veintisiete de abril de dos mil veintitrés. Siendo las 10:00 horas del día indicado, se constituye la Junta Electoral de Zona de Cabra, siendo el único punto a tratar, el siguiente:

La corrección de errores que se aprecian en la publicación de candidaturas: fase presentación, donde dice:

"Circunscripción Electoral: Cabra.

Candidatura nº 2: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE-A):10. Nieves Ariza Campos." debe decir "10. María Nieves Ariza Campos".

"Circunscripción Electoral: Cabra

Candidatura nº 3: PARTIDO POPULAR (PP): 5. Antonio Luis Vergillos Salamanca." debe decir "5. Alfonso Luis Vergillos Salamanca".

"Circunscripción Electoral: Cabra

Candidatura nº 4: UNION VECINAL EGABRENSE (UVE): 3. Rocío Valler Ramírez.

SUPLENTES:

1. Francisco Javier Vilaplana Ruiz.

2. María del Mar Jiménez Jiménez.

3. Jesús García Gálvez.

4. Francisca González Reina.

5. María José Ortiz Roldán".

Debe decir: "Candidatura nº 4: UNIDAD VECINAL EGABRENSE (UVEga):

3. Rocío Valle Ramírez.

21.Francisco Javier Vilaplana Ruiz.

SUPLENTES:

1. María del Mar Jiménez Ramírez.

2. Jesús García Gálvez.

3. Francisca González Reina.

4. María José Ortiz Roldán".

Circunscripción Electoral: Doña Mencía.

"Candidatura nº 2: PARTIDO POPULAR (PP): 6. David Gómez Cubero." debe decir "6. David Gómez Cubero es independiente".

Circunscripción Electoral: Zuheros

"Candidatura nº 2: PARTIDO POPULAR: 5. Balana Gamba Campos." debe decir "5. Blanca Gamba Campos".

Notifíquese el contenido íntegro de la presente Acta a los representantes de las formaciones políticas acreditados ante la Junta Electoral Zona, así como a los Ayuntamientos de los municipios que comprenden el ámbito territorial de esta Junta Electoral de Zona de Cabra para su conocimiento y efectos.

Con lo que se da por terminada la presente que se firma por todos los asistentes a la misma. Certifico.

Hay varias firmas ilegibles.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 1.628/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14037 0498 2023 04 -AP-032/23-CO

DON PEDRO FRANCISCO CANO ÁLVAREZ ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para: "APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL MARGEN DERECHO DEL EMBALSE DE IZNÁJAR ENTRE LAS COORDENADAS UTM ETRS89 X:386.931 – Y:4.124.154 Y X:385.041 – Y:4.123.435, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR, PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.668/2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA DE LA CO-4306 "TRAVESÍA DE LA VENTILLA" Y LA CP-191 "DE FUENTE CARRETEROS". TRAMO URBANO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión

ordinaria, de 19 de abril del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano".

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en la Plaza de Colón 15 - 14071, Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.706/2023

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023

MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	84.337,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.787,00 €	0,00 €
CUBA	22.990,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.420,00 €	0,00 €
RETRO-CARGA-DORA MIXTA	96.787,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.171,35 €
TOTAL	373.272,90 €	0,00 €	169.158,00€	87.120,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	20.207,00 €	25.171,35 €

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de abril de 2023, el Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, Manuel Olmo Prieto.

Núm. 1.437/2023

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, modificó el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, mediante la introducción de un nuevo ANEXO I, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

ANEXO I

ACCIÓN SOCIAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
231 48001	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA- AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES	45.000,00€
231 48002	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ALMODÓVAR CONSUME	15.000,00€

DESARROLLO ECONÓMICO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
241 48000	FOMENTO DEL EMPLEO- AYUDAS ESTUDIOS	1.500,00€
326 48005	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-BECAS DE MOVILIDAD	15.000,00€
326 48108	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-SUBV. AMPAS DE LA LOCALIDAD	4.000,00€

PROMOCIÓN CULTURAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
334 48004	PROMOCIÓN CULTURAL-ATENEO POPULAR	5.000,00€
334 48005	PROMOCIÓN CULTURAL-HDAD. NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	1.000,00€

334 48006	PROMOCIÓN CULTURAL-HDAD. CRISTO DE LA VERA CRUZ	1.000,00€
334 48007	PROMOCIÓN CULTURAL-HDAD. CRISTO RESUCITADO	1.000,00€
334 48008	PROMOCIÓN CULTURAL- ASOC. PROCOFRADÍA HDAD. ORACIÓN EN EL HUERTO	2.000,00€
334 48009	PROMOCIÓN CULTURAL-HDAD. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1.000,00€
338 48107	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FESTIVAL FLAMENCO DE FERIA	4.500,00€
912 48113	ÓRGANOS DE GOBIERNO-FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD	500,00€

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
341 48101	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-SUBV. ALMODÓVAR C.F.	15.000,00€
341 48102	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-SUBV. CLUB VOLEIBOL	3.000,00€
341 48106	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-ASOC. SIMPÁTICOS A RAS	1.500,00€
341 48109	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-CLUB DEPORTIVO CÁRBULA SPORT	2.000,00€
341 48113	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-PEÑA MOTOCICLISTA ALMODÓVAR	4.000,00€
341 48112	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-MOTOCUBO CÁRBULA	500,00€

ACTIVIDADES ASOCIATIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
924 48100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00€
924 48103	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-PEÑA LOS GENIOS	1.500,00€
924 48115	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-PEÑA MOCHOS LOS	1.500,00€
924 48116	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-ASOCIACION DE VECINOS LOS LLANOS	1.500,00€
924 48117	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-PEÑA CULTURAL AMIGOS DEL CARNAVAL	1.500,00€
924 48118	PARTICIPACIÓN CULTURAL-AMIGOS DEL CABALLO LOS BANDOLEROS	1.500,00€
924 48110	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBV. ASOCIACIÓN DE VECINOS CASAS BARATAS	1.500,00€
924 48111	PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBV. ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVO FUTURO	1.500,00€

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.438/2023

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, sobre la modificación, mediante la inclusión de una nueva Regla 14, de la Instrucción de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, cuya nueva redacción es la siguiente:

“REGLA 14. Contratos menores**14. 1 Contratos menores de inversión:**

En los contratos menores que se traten de bienes de inversión, deberán acompañarse de los siguientes certificados:

a) Certificado de existencia de crédito de la partida presupuestaria correspondiente.

b) Certificado de la ejecutividad de los ingresos afectados que financian la inversión.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

14.2 Contratos menores referidos a gasto corriente:

A. Contrato menor cuyo valor estimado sea inferior o igual a 600 euros, de servicios o suministros:

a) Que existe Memoria-Propuesta de gasto debidamente cumplimentada y firmada por el Concejal Delegado del área correspondiente.

b) Que se aporta la factura, la cual debe estar conformada y firmada por la persona responsable del suministro/servicio recibido.

B. Contrato menor cuyo valor estimado sea superior a 600 e inferior a 1.800 euros, de servicios o suministros.

a) Que existe Memoria-Propuesta de gasto debidamente cumplimentada y firmada por el Concejal Delegado del área correspondiente y a la que se incorpore el presupuesto conformado por el Concejal Delegado, con indicación expresa del precio y descripción del concepto.

b) Que se aporta la factura, la cual debe estar conformada y firmada por la persona responsable del suministro/servicio recibido.

C. Contrato menor cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.800 euros.

a) Que existe Memoria justificativa del gasto de contrato menor debidamente suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente en la que se motive la necesidad del contrato y a la que se incorporen, al menos, tres presupuestos, siempre que sea posible.

b) Que el informe del Órgano de Contratación justifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que existe acuerdo de adjudicación del contrato.

D. Contrato menor cuyo valor estimado sea superior a 1.000 euros de obras.

a) Que existe Memoria justificativa del gasto de contrato menor debidamente suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente en la que se motive la necesidad del contrato y a la que se incorporen, al menos, tres presupuestos, siempre que sea posible.

b) Que el informe del Órgano de Contratación justifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que existe acuerdo de adjudicación del contrato”.

Almodóvar del Río, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.448/2023

Que mediante Resolución nº 2023/00001327 dictada por esta Alcaldía, en fecha 12/04/2023, se ha delegado la competencia para la celebración de Declaración Civil de Ciudadanía de menor de edad, para el día 15/04/2023, en el Concejal de este Ayuntamiento, DON RUBÉN LÓPEZ CANTARERO.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almodóvar del Río, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.435/2023

Por Decreto de esta Alcaldía número 3086/2022, de fecha 10-11-22, se acordó avocar puntualmente las competencias delegadas por dicho órgano en la Junta de Gobierno Local (Decreto número 1959/19, de fecha 27-06-19 (BOP 11-07-19), y que sea el propio Delegado Municipal de Urbanismo el que resuelva el expediente GEX:2044/2021, promovido por don José Antonio Moral Cruz, para el ejercicio de una actividad provisional de PLANTA DE RECEPCIÓN DE MADERAS, TRITURACIÓN y ACOPIO PARA SU TRANSPORTE en el Paraje de la "CANTERUELA" de este término municipal.

En dicho Decreto se establecía los efectos de dicha avocación desde el día siguiente de su firma y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales, se hace público los efectos del citado Decreto de avocación la Alcaldía, quedando el expediente citado a disposición de posibles interesados en las dependencias de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Baena, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Municipal de Urbanismo, Ramón Martín Solano.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.740/2023

Título: Extracto de la convocatoria del VII Concurso de Maquetas Musicales "Cabra Sound".

BDNS (Identif.) 690672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690672>)

1º. Podrán participar en el CABRA SOUND todos los grupos musicales que tengan su residencia en España y cuyos estilos se encuentren entre los siguientes: rock, pop, electropop y flamenco-fusión.

2º. Plazo y modo de inscripción: El plazo de admisión de traba-

jos comienza al día siguiente de la publicación este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a las 14'15 h. del día 5 de junio de 2023.

Para oficializar la inscripción los participantes deberán enviar un correo electrónico a la dirección cabrasound@cabra.es, siguiendo las siguientes instrucciones:

-Asunto: CABRA SOUND 2023.

-Adjuntar el anexo I debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

-Se deben adjuntar un mínimo de dos temas propios y un máximo de tres.

3º. El día 26 de junio de 2023, se publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del concurso, el listado con los 5 grupos seleccionados finalistas. A partir de ese instante, y hasta las 14'15 h. del día 3 de julio, se iniciará una votación en la que todo aquel que lo estime oportuno podrá votar:

Cada uno de los grupos seleccionados tendrá una puntuación obtenida con los votos del jurado. En caso de empate a puntos, pasarán a la siguiente fase los grupos que hayan sido votados por un mayor número de miembros del jurado.

Las puntuaciones que reciban a través de esta votación popular, se sumarán a las obtenidas anteriormente con los votos del jurado (70% jurado - 30% votación popular). El grupo con mayor puntuación será el ganador del concurso, nombrándose reservas a los restantes grupos según el orden de puntuación obtenido.

4º. Desarrollo del Festival y premios: El ganador del Concurso actuará el día 5 de agosto de 2023, en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz", compartiendo escenario con un grupo de primer nivel nacional.

El ganador del Concurso deberá interpretar un repertorio de 20 minutos de duración como máximo.

En el supuesto caso de que el grupo ganador no pueda acudir el día 5 de agosto de 2023, fecha de celebración del Festival "Cabra Sound" y por lo tanto no actúe, no recibirá ningún tipo de compensación económica. Esta circunstancia se deberá comunicar con antelación de 15 días a la celebración del Festival para que la organización pueda contactar, por orden de puntuación, con el resto de grupos seleccionados. Por tanto, el grupo que actúe el día del Festival será el que obtenga la dotación económica del premio.

La cuantía del premio para el grupo ganador del Concurso "Cabra Sound 2022" será de 1.200 euros, que se aplicarán a la partida 3376-48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cabra para el año 2023, más el alojamiento con el desayuno incluido del grupo con entrada en el hotel el día 5 y salida el día 6 de agosto de 2023.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Cabra, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.709/2023

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000141, de 24 de abril de 2023, se ha procedido a la aprobación de corrección de errores del Decreto de Alcaldía nº 488, de 28 de diciembre de 2022, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la

CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL CARCABUEY, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, el cual se inserta a continuación:

Decreto de la Alcaldía.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17-12-2003), advertido un error material producido en el Decreto nº 488, de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueban las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL CARCABUEY, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, por este mi Decreto vengo a:

A) Corregir el ANEXO XI. DOCUMENTO DE AUTOBAREMA-

CIÓN DEL CONCURSO.

DONDE PONE: 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 40 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante (AYTO. CARCABUEY): (máx. 36 puntos).

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 36 puntos)

DEBE PONER: 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 36 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante (AYTO. CARCABUEY): (máx. 30 puntos).

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 30 puntos).

B) Publicar de nuevo el anexo XI corregido en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general.

C) Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre y modificar el apartado A

Carcabuey, 24 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

En _____, a ____ de _____ de 2.023.

EI/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 1.467/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000090, de fecha 24 de marzo de 2023, se acordó la aprobación de uso de firma electrónica no criptográfica que rige las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Conquista.

El artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enumera los sistemas válidos a efectos de firma, que los interesados podrán utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas. Estos sistemas, sea cual sea el utilizado, deben permitir acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

El citado precepto se refiere expresamente, en sus dos primeras letras, a los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, a los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico. Pero además, en su letra c) se refiere a cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Además, el artículo 10.3 de la Ley permite, si así lo dispone la normativa reguladora aplicable, la posibilidad de admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley (artículo 9) como sistemas de firma, cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento de los interesados.

El artículo 11 de la Ley, por su lado, regula el uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo estableciendo que, con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo sólo será necesario identificarse, limitando la obligatoriedad de la firma para los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

El Ayuntamiento de Conquista, con fecha 12 de diciembre de 2016, ha firmado el «Acuerdo de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, de fecha 11 de mayo de 2016».

La evolución de los sistemas de firma que ofrece la Secretaría General de Administración General, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública añade ahora otra prestación, dirigida a superar determinadas limitaciones del sistema de firma criptográfica, ofreciendo a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con la administración sin la necesidad de que esa firma se encuentre basada en certificado electrónico alguno, mediante un sistema de medidas de seguridad, trazabilidad e integridad que garanticen la legalidad de los procedimientos que hagan uso de él.

Es necesario, por lo tanto, establecer los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica, en aplicación del artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se considerarán válidos a efectos de firma en el Ayuntamiento de Conquista.

El artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la Administración

electrónica y de creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Conquista que recoge las formas de identificación, establece que:

El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, siempre que sean compatibles con los medios técnicos de que dispone aquélla. A estos efectos y según lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se admitirán:

-El Documento Nacional de Identidad electrónico.

-La Firma Electrónica Avanzada mediante certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o mediante certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación, así indicado expresamente en la sede electrónica.

La Administración Municipal podrá permitir la identificación de los ciudadanos por otros sistemas de firma electrónica tales como claves concertadas en un registro previo, aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos para los servicios electrónicos que expresamente se indiquen.

En la sede electrónica estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.” Asimismo, debe tenerse en consideración que la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica en su redacción actual, dispone en su artículo 3.11 que “todos los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos”.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobación y publicación

1. Aprobar los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Conquista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Notificar esta resolución a la Empresa Provincial de Informática SA.

4. Publíquese los términos y condiciones de uso en la Sede Electrónica.

SEGUNDO. Efectividad

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA NO CRIPTOGRÁFICA EN LAS RELACIONES DE LOS INTERESADOS CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA.

I. Objeto

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto determinar las circunstancias en las que un sistema de firma electrónica no basado en certificados electrónicos será considerado como

válido en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de otros sistemas de firma implantados, de acuerdo con el artículo 10.2.c) y 10.3 y que ofrezcan las garantías de seguridad suficientes para gestionar la integridad y el no repudio, según el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 13.3. Gestión de Riesgos de Seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

II. Ámbito de aplicación

Los presentes términos y condiciones serán de aplicación a los órganos administrativos del Ayuntamiento de Conquista, que dispongan nuevos sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico de los interesados, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización en tales trámites de los sistemas de firma contemplados en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015,

III. Criterios para la utilización de sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico del interesado.

El Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica constituye el marco legal que permite definir y establecer las medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los interesados y a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

En la implantación de un sistema de firma electrónica que no utilice el certificado electrónico del interesado se deberá cumplir con el ENS para garantizar la seguridad de los datos y los servicios, como un instrumento capaz de permitir la comprobación de la autenticidad de la procedencia y la integridad de la información ofreciendo las bases para evitar el repudio.

El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas de información, siendo la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, la que permite modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

En aplicación de esta resolución, se podrán utilizar los referidos sistemas de firma cuando el sistema de información asociado al procedimiento haya sido categorizado, según el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría básica y aquellos de categoría media en los que se posibilite el uso de la firma no criptográfica.

IV. Garantía de funcionamiento.

Cuando la actuación realizada por el interesado, en su relación con la Administración, implique la presentación de documentos a través de servicios electrónicos utilizando los sistemas de firma electrónica regulados en la presente redacción, se garantizará la integridad de la información presentada mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo competente, a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y su incorporación inmediata al sistema de información asociado a dicho procedimiento. El organismo deberá disponer de las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para garantizar dicha integridad a lo largo del tiempo.

Asimismo, se garantizará también la integridad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado, y con ésta la ga-

rantía del no repudio de la actuación de firma, mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, de las evidencias de la autenticación del interesado que realiza el acto de la firma, así como del consentimiento explícito de aquel con el contenido firmado, almacenando dichas evidencias junto con la información presentada. Se completará la garantía de la actuación de firma con la emisión por el Órgano competente de un justificante de firma sellado con su sello electrónico de órgano y generando el código seguro de verificación o CSV, que será el documento con valor probatorio de la actuación realizada, cuya integridad podrá comprobarse mediante consulta del documento electrónico original a través del servicio electrónico de Verificación de Documentos Electrónicos del Ayuntamiento de Lucena, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

V. Acreditación de la identidad y de la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado.

Para acreditar la identidad del interesado, en todo caso, se deberán utilizar medios de identificación que garanticen niveles de seguridad sustancial o alto, conforme a definición de estos niveles en el Reglamento número 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica.

Para acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado se requerirá:

A. Verificación de la identidad del interesado a quien le corresponde el acto de la firma en el momento inmediatamente previo del propio acto, mediante una nueva autenticación o utilizando mecanismos de contraste que garanticen la verificación.

B. La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar. Estos datos se obtendrán a partir de aquella información presentada por el ciudadano y de cuya veracidad se hace responsable, así como de los documentos electrónicos que, eventualmente, presente en el procedimiento. El interesado debe ser consciente de los datos que va a firmar y deberá ofrecerle de un modo visible la posibilidad de consultarlos en un formato legible.

C. La acción explícita por parte del interesado de manifestación de consentimiento y expresión de su voluntad de firma. Se deberá requerir la expresión explícita del consentimiento y la voluntad de firma del interesado en el procedimiento, mediante la inclusión de frases que manifiesten dicha expresión de manera inequívoca, además de la exigencia de actuación de aceptación por parte del interesado.

D. Para garantizar el no repudio de la firma por parte del ciudadano, el sistema de firma deberá acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona. Se deberán considerar mecanismos que permitan contrastar la identidad del interesado en el momento mismo de proceder a la firma, no autorizando la realización de ésta ante cualquier situación que cuestione dicho contraste. Asimismo, la garantía de no repudio exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad que permita la auditoría de la actuación realizada, autenticación, expresión de voluntad y consentimiento y actuación de firma. Con el mismo propósito de auditoría para asegurar la garantía de no repudio, los proveedores de identificación deberán salvaguardar las evidencias de las actuaciones de autenticación durante el plazo mínimo de cinco años. Corresponderá al sistema de firma la custodia de las referencias a tales evidencias, y la solicitud de las mismas, conforme al procedimiento y condicio-

nes establecidas, a aquellos proveedores, si fuere necesario.

VI. Garantía de la integridad de los datos y documentos firmados.

A. Sellado de la información presentada. Una vez acreditada la expresión de la voluntad y el consentimiento y para firmar del interesado, se deberán establecer los mecanismos para garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos y, en su caso, de los documentos electrónicos presentados por el interesado, para lo cual el sistema de firma sellará los datos a firmar, con un sello de órgano y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y la pondrá a disposición del sistema de información asociado al procedimiento electrónico que requiere la firma.

B. Justificante de firma. En el proceso de firma se entregará al interesado un justificante de firma, que será un documento legible, de acuerdo con la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares y preferiblemente en formato PDF y que deberá cumplir estos requisitos:

-Garantizar la autenticidad del organismo emisor mediante un sellado electrónico con el certificado de sello del mismo, en formato PAdES en el caso de que el justificante tenga el formato PDF.

-Contener los datos del firmante, entre los que se incluirán datos de la evidencia de la autenticación, y, en el caso de que el documento firmado haya pasado por un Registro de entrada, los datos identificativos de su inscripción en el Registro.

-Contener los datos a firmar expresamente por el interesado. Si se ha anexo algún documento electrónico se incluirá una referencia al mismo.

-Garantizar el instante en que se realizó la firma, mediante sello de tiempo del justificante, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.

-Garantizar la autenticidad del justificante de firma, incluyendo en el justificante de firma un código seguro de verificación (CSV), y garantizando que este justificante se pueda consultar en línea mediante un sistema de cotejo de CSV cuya dirección se incluya en el propio justificante de firma.

-Alternativamente, la autenticidad del organismo emisor y del justificante de firma se podrá garantizar mediante dos documentos: uno de ellos con sellado electrónico del justificante en formato PAdES (en el caso de que el justificante tenga formato PDF) y otro con la utilización de un código seguro de verificación (CSV) del justificante."

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.383/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso,

por Decreto nº 3955, de 30 de marzo, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en 5 puestos de Informador/a Tributario/a, de los/as funcionarios/as que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GÓMEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	***3653**
CAMPOS GÓMEZ NURIA PATRICIA	***4107**
ROBLES PÉREZ FRANCISCO JAVIER	***0360**
BERRAL RAYA FRANCISCO JESÚS	***0668**
ROMERO VILCHEZ MARÍA CRUZ	***0523**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.384/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 3889, de 29 de marzo de 2023, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión de libre designación, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Director/a de Junta Municipal de Distrito, de los/as funcionarios/as que se relaciona, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia,

NOMBRE	DNI
GALLO MARÍN FRANCISCO JAVIER	***3500**
NADALES FERNÁNDEZ MARÍA GRACIA	***2780**
SERRANO GÓMEZ MARÍA DE LA O	***6240**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 1.612/2023

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1222/2023, de fecha 20 de abril de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se procede a ANULAR, conforme al artículo 65 LRBRL, conforme a la aceptación del requerimiento de la Delegación de Gobierno, el siguiente acto: "Resolución de Alcaldía número 610/2023, de 1 de marzo de 2023, por la que se resuelve Aumentar en un número de dos, las plazas existentes en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, aprobada por Resolución nº 1521/2021, de fecha 8 de julio de 2021, "Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de policía local" resultando el total de las plazas recogidas en la convocatoria en un número de cinco".

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el 20 de abril de 2023.

https:

//fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=AE1A40CB21494BDFC28A&pFechaInsercion=20-04-2023%2012:25:51

Fernán-Núñez, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.600/2023

DECRETO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalcazar, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE nº 1798, de fecha 21 de enero de 2023.

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 20 solicitudes.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes descrito, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSÉ JUAN HOLSADO BULLÓN	***4470**
JUAN FRANCISCO CONDE FERNÁNDEZ	***3532**
MANUEL SERRANO ARJONILLA	***9883**
MARÍA DOLORES ECHEVARRÍA WALS	***0885**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA LOURDES CAMACHO GUERRA	***7977**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARIN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
MARTA MORENO SÁNCHEZ	***0336**
MARTA VALERO CABRERO	***1055**
SANDRA AMAYA GIL	***3284**
VICTORIA VÍBORA LLANOS	***1897**
YOLANDA IZNÁJAR GARCÍA	***4871**

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
MARÍA ESPERANZA TORRERO ESCOBAR	***9679**	A
RAÚL CAMACHO RUIZ	***3619**	A

Motivos de exclusión por falta de documentación:

A) Certificación negativa de delitos sexuales.

B) Titulación.

C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO. Disponer los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web Corporativa para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En Guadalcazar, a 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcaldé, Francisco Estepa Lendines. Fe Pública La Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.607/2023

DECRETO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo Dinamizador/a de Cultura y Juventud, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalcazar, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE nº 1798, de fecha 21 de enero de 2023.

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 20 solicitudes.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes descrito, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARIDAD VARGAS SANTIAGO	***3605**
MARÍA DOLORES ECHEVARRÍA WALS	***0885**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
RAÚL OSUNA LORENTE	***3265**

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO. Disponer los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web Corporativa para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En Guadalcazar, a 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines. Fe Pública La Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.609/2023

DECRETO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo ENCARGADO/A DE OBRAS, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalcazar, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE nº 1798, de fecha 21 de enero de 2023.

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 20 solicitudes.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes descrito, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN	***4470**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
ANTONIO JAVIER JAÉN MORALES	***6584**
FRANCISCO MANUEL HERZOG MACIAS	***0199**
FRANCISCO ANTONIO ESTEPA JIMÉNEZ	***8829**
FRANCISCO CASTRO OSUNA	***3734**
JUAN RODRÍGUEZ SANTIAGO	***3720**

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
VICTOR DAVID GARCÍA SORO	***6656**	C

Motivos de exclusión por falta de documentación:

A) Certificación negativa de delitos sexuales.

B) Titulación.

C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO. Disponer los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web Corporativa para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En Guadalcazar, a 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines. Fe Pública La Secretaria Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 1.442/2023

Asunto: Anuncio BOP Aprobación definitiva Reglamento Regulator de Ceremonia de imposición de nombre o de Bienvenida Social de la Guijarrosa.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 28, de fecha 10 de febrero de 2023, contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2022, de aprobación inicial del Reglamento REGLAMENTO REGULADOR DE CEREMONIA DE IMPOSICIÓN DE NOMBRE O DE BIENVENIDA SOCIAL DE LA GUIJARROSA, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE CEREMONIA DE IMPOSICIÓN DE NOMBRE O DE BIENVENIDA SOCIAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo

lo 16 de la Constitución Española, y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática, comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a su ciudadanía y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden. Por lo tanto, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento los artículos 25 y 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, resulta conveniente establecer los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio con connotaciones meramente civiles.

Las finalidades perseguidas son:

-Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: la dignidad, que las personas piensen por sí mismas, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la Democracia y la Paz.

-Crear sentimientos de pertenencia a la comunidad del pueblo de La Guijarrosa, es decir, valores locales y valores de la humanidad.

-Potenciar las buenas prácticas de estos valores para que el ciudadano/a viva con dignidad.

-Reconocer el derecho de los ciudadano/as con ideas, ética, moral y valores sociales a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes.

-Defender el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadano/as en general, sean cuales sean sus convicciones, siempre que estas sean respetuosas con las personas y con sus derechos.

-Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de efectuar celebraciones en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de los ciudadano/as, para la manifestación pública y la constancia de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social, y también como expresión de su libertad.

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento de la ceremonia de imposición de nombre de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo, se anotarán en el Registro creado al efecto.

Los actos de ceremonia de imposición de nombre o bienvenida, no tendrán valor civil o administrativa y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

Artículo 2. Lugar de celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejales en quien delegue, podrán autorizar el uso

de cualquiera de los espacios reservados para las ceremonias de imposición de nombre, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser acogido civilmente.

Artículo 3. Declaración y actos inscribibles

Serán objeto de la inscripción:

La bienvenida social de todas las personas que lo soliciten, y que se celebre en el municipio de La Guijarrosa.

También se podrán inscribir los hechos o circunstancias personales relevantes que afecten a la persona cuya ceremonia de imposición de nombre figure inscrito en el Registro Municipal de La Guijarrosa.

Artículo 4. Requisitos de las inscripciones

Las inscripciones se practicarán a instancia de la persona que solicite la bienvenida social, caso de ser mayor de edad, o de cualquier familiar en caso de menores de edad. A la solicitud se acompañará fotocopia de DNI de los solicitantes, caso de ser mayor de edad, y de la hoja en la que conste el nacimiento en el libro de familia, en caso de menores de edad.

Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de ceremonias de bienvenida social. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de condición de persona mayor de edad podrá efectuarse a instancias de cualquier persona, comunicándose en este caso de oficio la incidencia a la otra parte.

Artículo 5. Organización del Registro

El Registro Municipal de Ceremonias de Imposición de Nombre estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Clases de inscripciones:

-Inscripciones básicas.

-Inscripciones marginales.

-Inscripciones de baja.

-Inscripciones básicas.

Tienen por objeto hacer constar la existencia de la bienvenida social celebrada en el municipio de La Guijarrosa, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación del interesado, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de resolución por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada ceremonia de imposición de nombre.

-Inscripciones marginales:

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que afecten a los datos de la inscripción básica.

-Inscripciones de baja:

Causará baja en el Registro Municipal de Ceremonia de Imposición de Nombre la inscripción básica o sus datos complementarios, cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres o tutores, en caso de menores de edad.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexas a las marginales y complementarias.

Artículo 6. Solicitud de inscripción y documentación

La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo que figura anexo a este Reglamento. Irá dirigida al Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa de La Guijarrosa y se presentará directa personalmente por el/los solicitante/s en el Registro de Ceremonias de Imposición de Nombre del Ayuntamiento, en días y horas hábiles del Registro General de Documentos, acompañada de la siguiente documentación:

-Para la inscripción básica:

Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.

Declaración responsable, en su caso, de no figurar inscrito en otro Registro Administrativos de Ceremonias de Imposición de

Nombre.

-Para la inscripción marginal:

Las modificaciones de los datos personales se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

-Para la inscripción de Baja:

Se observarán los requisitos que para su tramitación que señala el artículo 8º del presente Reglamento.

Artículo 7. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente.

Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

Si la solicitud de inscripción no reuniese la en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

Dictadas por la Alcaldía la correspondiente resolución de inscripción se procederá a extender el asiento respectivo en el Libro de Registro.

Artículo 8. Tramitación y resolución de las inscripciones de baja

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro conforme al modelo que figura como anexo a este Reglamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.1. Solicitada la baja de la inscripción por el interesado mayor de edad, padres o tutores de menores de edad, la Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 9. Fecha de inscripción

Se considera como fecha de inscripción la de la resolución de la Alcaldía acordando la misma.

Artículo 10. Libro

En el Registro Municipal de Ceremonias de Imposición de Nombre se llevará el siguiente libro:

10.1. Libro general en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El libro general estará formado por hojas, rubricadas por el señor Secretario General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 11. Expedición de certificaciones de los asientos y publicidad

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito mayor de edad, o de los padres o tutores de los inscritos menores de edad, y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

La práctica de los asientos y las certificaciones que se expidan de los mismos serán gratuitas.

Los datos del Registro Municipal de Ceremonias de Imposición de Nombre no serán públicos.

Artículo 12. Efectos

La inscripción en el Registro supone la declaración de ciudadanía que el interesado mayor de edad, o los padres o tutores del menor de edad, desean realizar, de conformidad con la Constitución española, legislación civil vigente y normativa/tratados internacionales aplicables.

La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores para menores de 18 años, formulada con una antelación mínima de 15 días.

Las solicitudes deberán contener:

-Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI. Caso de que exista matrimonio, se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos cónyuges.

-Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a.

-Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/ tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.

-Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar la bienvenida social.

-Día y hora de la preferencia para la celebración del acto si bien esta preferencia no representará un derecho.

-Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

-Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video etc.)

Artículo 13. Procedimiento de la Ceremonia

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los solicitantes.

Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de colisión con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o Concejal Delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el Alcalde o Concejal en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que se vaya a realizar el acto.

Estas ceremonias, dirigidas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, se realizarán de lunes a domingo y el horario será a convenir entre los solicitantes y la administración, dentro de la disponibilidad que la misma tenga, mientras que la duración de la ceremonia se procurará que no exceda de 45 minutos.

El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes sobre criterios de respeto a los valores sociales y la dignidad del niño/a, padres o tutores y asistentes, si bien será potestad de la Alcaldía la conformidad. La Ceremonia será dirigida por el Alcalde o Concejal en el que haya delegado que en todo caso tendrá la facultad de dirección del acto que, orientativamente, se desarrollará mediante las palabras de bienvenida que dicho Alcalde o Concejal delegado dirija al niño/a, padres/tutores y asistentes en los que se puedan resaltar los valores de igualdad, solidaridad, tolerancia y demás valores democráticos, pudiéndose darse lectura a los aspectos que se puedan considerar de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 o de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, o bien acerca de similares aspectos y valores que deseen resaltar. A continuación, se podrá dar la palabra a los padres/tutores y familia y asistentes en su caso, declarando conclusa la ceremonia por quien la dirija.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con

normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del Salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás.

Durante el transcurso de la ceremonia podrá ordenarse a la Policía Municipal que permanezca en el exterior para garantizar el normal desarrollo del mismo.

Artículo 14. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Las actas se inscribirán en el Registro correspondiente creado al efecto con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la ceremonia que serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con el visto bueno del Alcalde o Concejal en quien delegue, y darán fe del contenido de dichas actas.

Artículo 15. Otros aspectos

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.

-Si se hacen fotografías grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.

-El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos, así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley.

En la Guijarrosa, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.757/2023

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, aprobó provisionalmente el expediente de modificaciones presupuestarias nú-

mero 10/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha treinta y uno de marzo pasado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 177.2 por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.1536.21200	Conservación y mantenimiento y canon confederación	2.984,35 €
001.3342.22609	Cultura y festejos Jauja	3.223,27 €
001.9240.22699	Participación Ciudadana, juventud, igualdad y otros de Jauja	122,21 €
001.3410.21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje, programa deportes Jauja	3.500,00 €
002.1535.61901	Inversiones Infraestructura Urbana Las Navas	500,00 €
002.9200.62500	Equipamientos Navas del Selpillar	2.100,00 €
002.1535.61901	Inversiones Infraestructura Urbana Las Navas	6.604,06 €
002.3342.22609	Cultura, turismo y festejos Las Navas del Selpillar	1.598,99 €
002.3410.22609	Maquinaria instal y utillaje programa deportes Las Navas	492,50 €
111.9200.46600	Aportación F.E.M.P. - F.A.M.P.- RACS	241,11 €
111.9200.22114	Obsequios institucionales, banderas casa consistorial velones, etc	2.000,00 €
143.2413.62206	Progr. Empleo, formación Junta Andalucía – Inversiones Escuela Taller	20.000,00 €
143.2410.22606	Apoyo al tejido productivo Plan de empleo y apoyo comercio	4.990,17 €
143.2411.48088	Programa Cruz roja: itinerarios inclusión activa	9.000,00 €
144.9202.63200	Inversiones en Edificios Públicos	1.331,00 €
144.9204.22602	Propuestas divulgativas , camp. y publ. cartel,	6.630,00 €
144.9200.22201	Comunicaciones Postales	8.363,20 €
144.9200.22001	Publicaciones en boletines, suscripciones, libros, prensa	163,35 €
144.9200.22604	Gastos Jurídicos	6.000,00 €
144.9200.22611	Señalización de vías y espacios públicos	10.000,00 €
144.9200.22799	Servicios prestados por empresas y profesionales	5.408,70 €
151.9200.22601	Atenciones presidencia, costumbres y tradiciones	2.636,00 €
152.9200.23001	Diets del Personal	2.000,00 €
152.9200.23101	Gastos Locomoción Personal	1.800,00 €
152.9290.22104	Prevención: suministro vestuario y otros epis	36.000,00 €
152.9290.22706	Contrato de servicios de prevención (revisión médica y vigilancia)	12.886,51 €
161.1520.74004	Transferencias Suvilusa – Rehabilitación Viviendas	80.000,00 €
161.9210.23100	Locomoción Miembros Corporación	1.500,00 €
161.9341.22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	293.404,97 €
254.1320.22699	Gastos diversos.- Policía local	7.800,00 €
254.1322.22701	Seguridad edificios e inst. alarmas, vigilancia Ayto, cámaras vial	16.184,69 €
254.1330.22701	Servicio retirada vehículos, grúa	15.440,81 €
254.1360.46700	Aportación al Consorcio Extinción de incendios	127.388,31 €
273.1650.61920	Alumbrado público y Plan de Iluminación Diseminados	40.050,00 €
273.1531.62300	Inversiones Maquinaria – Utillaje y Mnttº. Jard. Y Limpieza	5.127,85 €

273.1710.60917	Parque de recreo canino y cascajar	25.732,82 €	353.3389.22699	Navidad	286,00 €
273.1531.61900	Mobiliario urbano monumentos y embellecimiento urbano	28.873,74 €	381.2310.22611	Colaboración con asociaciones, colectivos y otros	302,10 €
273.1531.61001	Remodelación integral calle Palacios	6.919,89 €	381.2310.22615	Gastos diversos.- Programa de barrios	1.926,76 €
273.1536.61952	Plan Provincial Inversiones Mnpal.- Control acceso piscina jauja	5.380,65 €	381.2310.22633	Gastos diversos.- Programa de aldeas.	2.000,00 €
273.1531.61000	Remodelación integral y redes de calles plazas y espacios públicos	3.047,61 €	381.2310.22615	Gastos diversos.- Programa de barrios	2.000,00 €
273.1522.60912	Intervención en estación de autobuses	10.000,00 €	381.2310.22608	Suministros alimentos, comedor social y Cáritas covid 19	20.000,00 €
273.1531.20200	Arrendamiento nave maquinaria vías públicas	1.574,29 €	381.2310.22649	Gastos diversos.- Actuación centro y atención social	17,92 €
273.1531.21400	Reparación vehículos mantenimiento vías públicas	11.241,15 €	381.2311.22612	Intervención socioeducativa en ludotecas municipales	1.500,00 €
273.1531.21001	Mantenimiento y actuaciones en barrios	22.405,35 €	381.2311.22615	Gastos diversos.- Talleres informativos barrios (ludotecas)	1.500,00 €
273.1531.22699	Vías públicas, mantenimiento urbano- gastos diversos-toldos	15.100,00 €	381.2311.22626	Gastos diversos.- Absentismo escolar (disruptivas).-	6.000,00 €
273.1630.21300	Suministro, repuestos maquinaria limpieza viaria	24.020,00 €	381.2311.48012	Programa atención a menores - becas material escolar	3.000,00 €
273.1650.22100	Energía Eléctrica	146.423,52 €	381.2311.48036	Convenio Asociación Ludoteca Las Navas	10.000,00 €
273.1650.21000	Alumbrado público, suministros y servicios varios	3.346,00 €	381.2312.22649	Gastos diversos.- Atenciones benéficas y asistenciales	15.716,92 €
273.1710.21400	Reparación vehículos Parques y Jardines	5.365,40 €	381.2312.22675	Limpiezas de choque extremas	3.000,00 €
273.1531.22103	Combustibles y carburantes vehículos y maquinaria	102.610,68 €	381.2312.48040	Ayuda a suministro abastecimiento y saneamiento agua	5.000,00 €
273.2312.22704	Servicios de apertura y mantenimiento edificios	15.096,06 €	381.2312.48003	Subvenciones a proyectos países en desarrollo	9.000,00 €
273.3210.22103	Combustible gasóleo - colegios	12.384,66 €	381.2313.22633	Gastos diversos.- Atención al anciano	3.461,40 €
273.9202.21200	Conservación y mantenimiento.-edificios generales	389,11 €	381.2313.47200	Subvención al transporte urbano de mayores	7.458,35 €
273.9205.21400	Reparación vehículos administración general	484,90 €	381.2314.22633	Programa atención a inmigrantes y refugiados	3.740,72 €
273.1710.60003	Inversiones de ocio y tiempo libre – Rotonda Zarpa-zo(Cableado)	15.000,00 €	381.2315.22633	Lucena ante las drogas	1.765,32 €
273.1710.62901	EdusiOT6-Parque Europa (LA07)-Vallado	45.000,00 €	381.2318.22633	Gastos diversos.- Programa escuela de padres	2.000,00 €
273.3410.22103	Programa Deportes - Combustible y Carburante	30.000,00 €	381.2315.48006	Convenio asociación benéfico- social arco iris	792,00 €
273.3410.22110	Programa Deportes – Productos Limpieza y aseo	12.000,00 €	381.3111.20201	Arrendamiento edificio – A.M.A.R.A.	7.961,86 €
273.9202.22701	Contratos Mantenimiento Edificios	5.000,00 €	381.3111.22615	Promoción salud - gastos diversos.- material higiénico sanitario	174,96 €
274.1640.22699	Gastos Diversos.- Cementerios	6.800,00 €	381.3111.22722	Promoción de la salud - contrato auditoria servicio dependencia	10.000,00 €
274.1640.62215	Inversiones cementerios. entornos ecológicos, adecuación espacios	10.000,00 €	381.2312.22707	Ayuda a Domicilio Municipal comidas y acompañamientos	37.466,85 €
291.4100.22699	Gastos diversos.- Agricultura ferias y jornadas	608,67 €	381.2312.22710	Ayuda a Domicilio Junta de Andalucía	8.000,00 €
291.4540.46300	Arreglos Caminos vecinales - mancomunidad subbética	40.000,00 €	382.2316.22611	Gastos Diversos.- C.I.M.	151,25 €
291.4190.47901	Convenio Sociedad Deportiva de cazadores- paño cabeza	2.000,00 €	382.2316.22613	Departamento psicológico salud y empoderamiento	566,28 €
321.3321.22000	Publicaciones y Premios	9.458,13 €	382.2316.22616	Gastos Diversos.- Pacto estado violencia de genero	12.234,68 €
321.3321.22001	Adquisición libros, textos univers. y otros -biblioteca Lucena	299,84 €	382.2319.22640	Departamento jurídico: Plan contra violencia de genero	1.324,02 €
321.3342.22641	Gastos Diversos.- Cultura (Jauja y Las Navas Selpillar)	120,84 €	382.2319.22701	Actuaciones audiovisuales sensibilización violencia género	2.541,00 €
321.3344.22651	Programa anual de flamenco	3.133,90 €	393.9240.22608	Plan Municipal de participación ciudadana	250,00 €
323.3348.22643	Gastos diversos.- Plan Mnpal de Juventud	1.562,82 €	424.1720.22611	Programa Gestión Ambiental Local.- Gastos Diversos	1.634,33 €
325.3360.63207	Patrimonio Monumental y esculturas (almacén)	5.000,00 €	424.1623.22659	Gestión de Residuos Urbanos (Punto Limpio y otros)	3.914,46 €
325.3330.22608	Museos: Exposiciones permanentes	312,98 €	424.1720.22625	Jardín Mediterráneo /Huertos Sociales Ecológicos	210,80 €
325.3360.22602	Jornadas divulgativas, proyecto intercentros y otros	2.060,99 €	424.1720.22676	Plan Municipal Cambio Climático	249,26 €
325.3360.22109	Placas cerámicas en inmuebles y trilingües	5.650,94 €	424.1720.22699	Gastos Diversos.- Gestión Fauna Urbana y Agenda	1.155,52 €
325.3361.22699	Gastos Diversos en actuaciones de patrimonio -Subvención Diputación	922,15 €	471.1510.60907	Urbanismo y arquitectura - Obligaciones Urbanísticas	17.393,75 €
325.3360.48051	Convocatoria Subvenciones asociaciones y colectivos patrimonio	19.999,00 €	501.3410.22108	Suministros de Material Deportivo, Trofeos y	1.114,84 €
326.3322.22602	Gastos divulgación investigación fondos documentales	742,94 €	501.3410.22611	Media Maratón y otras actividades	7.985,85 €
331.3203.63202	Inversiones de reposición en colegios	15.000,00 €	501.3410.48000	Subvenciones Clubes y Entidades Deportivas	10.000,00 €
331.3200.22699	Gastos diversos educación	876,00 €	501.3410.48010	Convenio Club Deportivo Lucesor	4.000,00 €
331.3242.22645	Actividades de promoción cultural niños y jóvenes	1.154,29 €	501.3410.22608	Encuentros Prov. Nacionales, regionales o Int	5.000,00 €
331.3242.48029	Convenio "cátedra intergeneracional de mayores"	12.000,00 €	501.3421.63203	Instalaciones deportivas varias, de ocio y equipamientos	230.705,16 €
345.4320.62209	Iluminación Edificios Turísticos	33.636,79 €		IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS	1.971.095,13 €
345.4323.22609	Acciones promocionales turismo cultural creasocial rural y gastronómico	19.384,61 €		2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
353.3385.22699	Feria del Valle	30.000,00 €	Aplicación	Denominación	Importe
353.3387.22699	Festejos y encuentros populares tradicionales,históricos y música	1.000,00 €	Presupuestaria		
			143.3200.48929	Convenio Centro Universitario de Desarrollo (UCO)	50.000,00 €

161.1522.62202	Rehabilitación Energética Edificios Municipales y otros	1,00 €
273.1510.48019	Aportación a la Junta Compensación UE - 1 pp navas	23.132,77 €
273.1530.62202	Constr. Demolición y adaptación Edificios e instalaciones Mnpls.	37.000,00 €
273.9200.22699	Limpieza y adecuación de inmuebles	25.000,00 €
273.1510.22701	Innovación Plan General de Ordenación Urbanística	5.000,00 €
323.3348.62501	Equipamiento Casa de Juventud	12.000,00 €
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		152.133,77 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
161.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.123.228,90 €
TOTAL		2.123.228,90 €

3. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
161.1520.740.05	Transferencia a Suvilusa – Adquisición viviendas sociales	300.000,00 €
IMPORTE TOTAL		300.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
381.1521.622.07	Adquisición de viviendas sociales	300.000,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		300.000,00 €

RESUMEN

IMPORTE TOTAL POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1.971.095,13 €
IMPORTE TOTAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	452.133,77 €
TOTAL EXPEDIENTE	2.423.228,90 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.468/2023

La Alcaldía Presidencia, ha dictado con fecha 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:

“Vista la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una (1) plaza de Técnico/a Medio de Turismo, reservada a personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, vacante en la Oferta de Empleo Público del año 2022; y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS

NIF	Nombre completo
***0592**	BAENA LÓPEZ, LORENA
***2436**	BAÑOS RODRÍGUEZ, ALBA MARÍA

***5452**	CABELLO MAYORGA, MÓNICA
***7290**	LUQUE LÓPEZ, ANA MARIA
****1035**	PÉREZ DAZA, MARÍA DEL CARMEN
***2451**	PÉREZ ROSAL, IRENE
***0631**	PRIEGO PANIAGUA, MARÍA JOSÉ

EXCLUIDOS/AS

NIF	Nombre completo	Causa de exclusión
***6770**	CARRASCO TEJADA, ROSA MARIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
***2789**	ESPEJO CARRASCO, HELENA	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
***1546**	SÁNCHEZ VILLALBA, SARA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar la falta o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.581/2023

Por Resolución nº 703/2023, de la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, de fecha 12 de abril, se ha acordado nombrar a don Gregorio Julio Castillo Quesada, funcionario interino por vacante de este Ayuntamiento, conforme al artículo 10.1 a) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de oficios pertenecientes al grupo E, a través de la bolsa de empleo que se creó mediante Resolución nº 1312/2022, de 9 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Núm. 1.773/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 3 de abril de dos mil veintitrés, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 3306/2023, en su modalidad de Suplemento de crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias

a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
342163200	PISCINA MUNICIPAL. INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	48.398,79
TOTAL		48.398,79

Financiación.

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	48.398,79
TOTAL		48.398,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro, 26 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.443/2023

Doña María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 11 de abril de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Que el cargo de Alcaldesa pase a ser desempeñando sin ningún tipo de dedicación.

SEGUNDO. Que el cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana por ostentar responsabilidades en el área delegada que requieren su presencia diaria en el Ayuntamiento y la inspección continua de las obras y servicios municipales, pase a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

TERCERO. La retribución para el cargo de dedicación exclusiva será de: 29.616,72 euros brutos anuales. A dichas retribuciones se les aplicará todas las subidas que contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el resto de trabajadores y funcionarios públicos.

CUARTO. Solicitar la modificación del alta ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social del miembro de la Corporación que pasa a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.420/2023

Por el presente se hace público, que con fecha 17 de marzo de 2023, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Expdte. 3380/2018.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2022/00000273, de 30 de marzo, se procedió a modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidentencia como órgano de contratación de este Ayuntamiento, designando como vocal a la funcionaria interina, doña Lucía Alcántara Ortiz.

Visto que con fecha 30 de junio de 2022, cesó en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, la funcionaria que venía desempeñándolo de forma interina, doña Lucía Alcántara Ortiz.

Visto que con fecha 12 de agosto 2022, tomó posesión como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Nueva Carteya, la funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, doña María del Rosario Borrego Pedrosa, nombrada para el desempeño del puesto por Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de fecha 20 de mayo de 2022, publicada el día 21 de mayo de 2022, (BOE número 21).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con lo establecido en el artículo 21.1 s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación designada de manera permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidentencia, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Nueva Carteya, quedando su composición como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: Don Vicente Tapia Expósito. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplentes:

Don José Pérez Burrueco, Primer teniente de Alcalde.

Doña Helena Amo Oteros. Tercera Teniente de Alcalde.

Doña Herminia López Luque. Cuarta Teniente de Alcalde.

VOCALES:

Vocal 1: Titular: Doña María del Rosario Borrego Pedrosa. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Suplentes:

Don José Criado Gómez. Dinamizador Centro Guadalinfo. Funcionario.

Don Manuel Expósito Villatoro. Coordinador Deportivo-Mantenimiento. Funcionario.

-Vocal 2: Titular: Don Carlos Javier Villatoro Luque. Auxiliar Técnico de Obras. Personal laboral.

Suplentes:

Doña Francisca Priego González. Auxiliar Administrativo Oficina Técnica. Personal laboral.

Doña Ana María Torres Castellano. Auxiliar Administrativo. Funcionaria.

-Vocal 3: Titular: Don José Arjona Toledano. Técnico Especialista. Funcionario.

Suplentes:

Don Emilio Oteros Roldán. Administrativo. Funcionario interino.

Doña María Dolores Aranda Moyano. Personal laboral.

SECRETARIO:

Titular: Don Antonio Tapia Torres. Administrativo. Funcionario.

Suplente: Don Francisco José Urbano Ramírez. Monitor Deportivo. Personal Laboral.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en

el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Tapia Expósito, en Nueva Carteya. (Fechado y firmado electrónicamente)".

Nueva Carteya, a 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.638/2023

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE BASES

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, HACE SABER:

Que con fecha 21 de abril de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2023/00000863, por el que se resuelve estimar el requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, proceder a la subsanación de las Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de La Rambla, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con el tenor literal siguiente:

"SUBSANACIÓN BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2023/00000514, por el que se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Administrativo, Funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, así como la convocatoria de las pruebas correspondientes, en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 52, de fecha 17 de marzo de 2023.

Visto que con fecha de 3 de abril de 2023, y número de Registro de Entrada 057/RE/E/2023/1259 se formula, por parte de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, requerimiento de subsanación de una serie de deficiencias detectadas en la Base Novena y Undécima de las bases reguladoras que han de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría de Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de La Rambla de Córdoba.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores en la redacción de la Base Novena y Undécima de la Convocatoria objeto de análisis, de tal forma que quedará redactada del siguiente modo:

Donde dice:

"IX. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO. Trigesimoséptima (.../...)

Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de diez días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados para la presentación de la siguiente documentación:

(.../...)

Debe decir:

"IX. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO. Trigesimoséptima (.../...)

Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de la relación de aprobados para la presentación de la siguiente documentación:

Donde dice:

"XI. BOLSA DE EMPLEO. Cuadragésima.

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total (concurso-oposición), según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo."

Debe decir:

"XI. BOLSA DE EMPLEO. Cuadragésima.

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total (concurso-oposición), según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Además, se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%".

SEGUNDO. Revocar el apartado Trigesimooctavo de la Base IX. "Propuesta de Nombramiento", de las Bases de la convocatoria del citado proceso selectivo, que dice lo siguiente:

"Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria".

TERCERO. Publicar la modificación de las bases de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.eprinsa.es/larambla>

CUARTO. Dar cuenta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de la subsanación y anulación de determinados apartados las bases del citado procedimiento.

QUINTO. Publicar las bases, una vez corregidas, en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, y así como el Anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado para iniciar el proceso de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Alcalde, don Jorge Jiménez Aguilar, en La Rambla; de lo que, como Secretario, doy fe".

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.571/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de marzo de 2023, sobre aprobación inicial del expediente GEX 2023/251, de créditos extraordinarios (BOP número 54, de 21 de marzo de 2023), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	24.879,16
Capítulo 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.879,16
TOTAL EMPLEOS	24.879,16
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	24.879,16
Capítulo 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.879,16
TOTAL RECURSOS	24.879,16

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ochavillo del Río, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A., Aroa Moro Bolancé.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Bienestar Social Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.601/2023

El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social, ha dictado el Decreto nº 69/2023, de 17 de abril, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión de los proce-

sos selectivos para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 260/2022, de 12 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de escritos registrados en relación a las subsanaciones de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 260/2022, de 12 de diciembre de 2022, visto el informe emitido por el Registro General de Entrada y Salida de documentos del Instituto Municipal de Bienestar Social de fecha 14 de abril de 2023, y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2023 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 260/2022, de 12 de diciembre de 2022, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO

Primero.1. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso selectivo de una plaza de Peón, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 260/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

PEÓN

-Grupo/Subgrupo: AP.

-Nº plazas: 1.

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARCÍA MORENO, JUAN MARÍA	***1050**
2	GUARINO, ALEJANDRO	***4092**
3	LORA AUTERO, ROSARIO	***3209**
4	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	***5856**
5	MARTÍN GUERRA, MANUEL	***6537**

Primero.2. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, del proceso selectivo de una plaza de Peón, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 260/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

Presidencia:

Titular: Doña Mª de los Reyes Ruiz García – Asesora Jurídica.

Suplente: Don Antonio León Lillo - Archivero-Bibliotecario.

Vocales:

Vocal 1: Don Ángel Francisco Peso Mena – Administrativo.

Suplente 1: Don Rafael David Martínez García – Policía Local.

Vocal 2: Doña Reyes Lopera Delgado – Conservadora Museo.

Suplente 2: Don Alonso Santiago Montero – Técnico de Turismo.

Vocal 3: Don Francisco Manuel Silva Caro – Auxiliar Administrativo.

Suplente 3: Don Andrés Serrano Antúnez – Técnico Administración General.

Vocal 4: Doña M^a Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

Suplente 4: Doña Fátima Pizarro Montero – Policía Local.

Secretaria:

Titular: Doña M^a Auxiliadora Copé Ortiz – Secretaria General.

Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo – Tesorera.

Asesoría Técnica:

Personal del Departamento de Recursos Humanos.

Primero.3. Convocar al Tribunal de Selección para una plaza de Peón, el día 19 de abril de 2023, a las 11.00h, en la Sala de Comisiones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artí-

culo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social, Antonio Navarro Santiago.

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 1.615/2023

De conformidad con los artículos 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General, que se celebrará en el "Salón de Celebraciones Fuente Palmera" (antiguo "Salón Moyano"), Camino Chacón s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 18 de mayo, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quorum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General de 26 de octubre de 2022.
2. Examen y aprobación, en su caso, del Balance y Cuenta de Resultados del año 2022 y Presupuesto del año 2023.
3. Situación del Embalse. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que corresponda.
4. Adquisición de terrenos para la construcción de balsa. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que corresponda.
5. Cesiones temporales de derechos. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que corresponda.
6. Otros asuntos de interés corporativo e informe del Sr. Presidente. Aprobación de lo que proceda.
7. Elecciones de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
8. Ruegos y Preguntas.

Fuente Palmera, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente Palmera, José María Martínez Hens.